CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARAGUAY

INFORME
DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DE LAURELES (DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ) SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y DE ENERO A JULIO DE 2024

RESOLUCIÓN CGR N° 592/24

AÑO 2025

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
I. Antecedentes	1
II. Objetivo General	1
III. Alcance	1 – 2
IV. Limitaciones	2
V. Plan de mejoramiento	2
VI. Mecanismos de seguimiento	2
VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento	2 – 3
VIII. Desarrollo de la evaluación	3 - 4
IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento	4
X. Recomendación	4

INFORME DE EVALUACIÓN
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE LAURELES (DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ)
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y DE ENERO A JULIO DE 2024
Resolución CGR Nº 592/24

I. Antecedentes

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República",* y de la Resolución CGR Nº 592/24, se procedió a la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Laureles (Departamento de Ñeembucú), sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2023 y de enero a julio de 2024.

En la Nota CGR Nº 3723 del 30/06/25 se remitió a la Municipalidad de Laureles el Informe Final elaborado, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República, de un Plan de Mejoramiento respecto a las 16 observaciones contenidas en ese Informe.

Como Expediente 2025-14001001-011006 del 31/07/25, se dio ingreso en la Contraloría General de la República a la Nota del 30/07/25, en la que el Intendente Municipal, Señor Fermín Candia Chávez, remitió el citado Plan de Mejoramiento de la entidad auditada.

II. Objetivo general

El objetivo general del presente Informe consiste en comprobar si la Municipalidad de Laureles (Departamento de Ñeembucú), en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado, aplicó las medidas correctivas tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría dispuesta en la Resolución CGR Nº 592/24, que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad en fecha 30/07/25.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Verificar si las actividades de mejoras implementadas y/o a realizar, destinados a subsanar y/o mitigar las observaciones detectadas.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.

III. Alcance

El seguimiento fue efectuado sobre los hallazgos presentados en el Informe de la Auditoría de Cumplimiento – Resolución CGR Nº 592/24 practicada a la Municipalidad de Laureles (Departamento de Ñeembucú), respecto a los que la Entidad elaboró y presentó el respectivo Plan de Mejoramiento.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por la Municipalidad, en cumplimiento del Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis,

no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

IV. Limitaciones

La evaluación de las acciones de mejoramiento institucional se limitó a la relación de las acciones de mejoras informadas y su relación con los hallazgos y recomendaciones de este Organismo Superior de Control.

V. Plan de mejoramiento

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, de la formalización de las operaciones examinadas y de la ejecución por la institución, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Antes de iniciar la evaluación del Plan de Mejoramiento, es preciso definir que el mismo: "*constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia".*

VI. Mecanismos de seguimiento

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- Análisis y evaluación por parte del equipo auditor.
- Verificación de las acciones correctivas, implementadas o a implementar y los respectivos documentos de respaldo.

El equipo auditor realizó un análisis del Plan de Mejoramiento para verificar si se aplicaron las medidas correctivas que otorgan confiabilidad para subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento, emitido en su momento.

VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento

La evaluación fue realizada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

1. Análisis cualitativo del Plan de Mejoramiento

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo de trabajo verifica si éstas fueron cumplidas y si ha contribuido al mejoramiento continuo de gestión institucional.

2. Análisis cuantitativo del Plan de Mejoramiento

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento, y de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

1. **No cumplido:** entre 0 y 0.99 puntos
2. **Cumplimiento parcial:** entre 1.0 y 1.89 puntos
3. **Cumplido:** entre 1.9 y 2.0 puntos

VIII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

De las 16 observaciones contenidas en el Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento dispuesto por la Resolución CGR Nº 592/24, la institución presentó acciones de mejoramiento para todas las observaciones.

Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Municipalidad de Laureles (Departamento de Ñeembucú) y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

Puntaje total de evaluación Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades. Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2	**0**
Promedio logrado en la evaluación Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.	**0,00**
Nivel de cumplimiento obtenido Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación. No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos	**No Cumplido**
Resultado porcentual de cumplimiento Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera: Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2 Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.	**0 %**

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por la Municipalidad es de "No Cumplido". La Entidad se encuentra en proceso para la implementación de las acciones correctivas.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, esta arroja un promedio de 0,00 % que equivale al nivel de "No Cumplido", con un 0 % de cumplimiento.

Esta situación se debe a qué los 16 puntos no fueron cumplidos, considerando los plazos de cumplimiento establecidos, y que no remitió documentación que demuestre las gestiones llevadas a cabo en el proceso de cumplimiento de las acciones de mejoras concretas.

X. Recomendación

Las autoridades de la institución deberán implementar el plan propuesto en forma total en el plazo establecido y dar cumplimiento a las acciones de mejoramiento correctivas no cumplidas, como también tener en cuenta todas las recomendaciones formuladas, de manera a subsanar las falencias detectadas en la Auditoría de Cumplimiento llevada a cabo por este Organismo Superior de Control.

La Contraloría General de la República podrá verificar en actividades de control futuras – o cuando lo crea conveniente – respecto a las observaciones que no presentan medidas de mejoras adoptadas, así como, la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación.

Asunción, agosto de 2025.

ADELA ISABEL CACERES ENCISO
Firmado digitalmente por ADELA ISABEL CACERES ENCISO
Fecha: 2025.09.01 07:51:11 -03'00'

Ing. Com. Adela Cáceres
Auditora

VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN
Firmado digitalmente por VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN
Fecha: 2025.08.26 19:05:53 -03'00'

C.P. Víctor Gabriel Orrego
Supervisor

IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP
Firmado digitalmente por IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP
Fecha: 2025.09.10 15:47:58 -04'00'

Abg. Ignacio Dellavedova Cosp
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales – DGCODM

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**		**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 1: La Municipalidad pagó remuneraciones al personal jornalero por un total de ₲ 309.200.000 en el ejercicio fiscal 2023, financiado con recursos de Royalties y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con gastos de Capital en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y su Decreto reglamentario N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta, para aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de servicios personales, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, que las funciones estén vinculadas en forma directa a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Así también, al momento de la elaboración de los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, deberán ajustarse a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros. Además, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios personales financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal apenas tuvo conocimiento del Informe Final ha decidido remitir un Memorando al área administrativa/secretaría general a fin de tener en cuenta lo recomendado por los auditores y no volver a cometer los mismos errores. Al respecto, se designó un encargado de auditoría interna que realizará el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo. Además, se ha remitido una copia al área jurídica para la investigación correspondiente, según lo recomendado por la Contraloría General de la República. Así mismo aclarar nuevamente que todos los gastos realizados están debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que el municipio no ha ocasionado ningún daño.	Intendente Municipal/Área Administrativa/Auditor Interno/Área Jurídica/Secretería General	3 a 6 meses	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, Secretaría General y área jurídica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: que garanticen que aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de servicios personales, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, las funciones estén vinculadas en forma directa a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia; que los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, se ajusten a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros; la implementación de mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios personales financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital;,a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 2: Gastos en concepto de remuneraciones del personal de salud por un total de ₲ 15.000.000 en el ejercicio fiscal 2023, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, fueron afectados presupuestariamente al OG 144 "Jornales" y no OG 142 "Contratación de personal de salud", en contravención a lo que establece el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, aprobado por Ley N° 7050/23.	La Municipalidad deberá registrar los gastos por servicios personales del área de salud en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto. Para ello, deberá establecer mecanismos de control que aseguren que cada compromiso, obligación y pago de un bien y/o servicio se registre en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto.	Se ha corregido la imputación al 142 - Contratación de personal de salud, como corresponde. Así mismo, se enviará Memorando al área administrativa/secretaría general y auditor interno mencionando lo observado y recomendado por el EA para no volver a cometer los mismos errores.	Intendente Municipal/Área Administrativa/Auditor Interno/Secretería General	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que se corrigió el registro de imputación del gasto al Objeto del Gasto 142 - Contratación de personal de salud, incliusive, como evidencia remitió la misma Orden de Pago N° 51111 de fecha 26/5/23 observada en el Informe Final, pero con el registro presupuestario al Objeto del Gasto 142. Al respecto, se recuerda que el ejercicio financiero es anual, por consiguiente, modiicar un documento de gasto que respalda un registro de un presupeusto cerrado no es aplicable, así como lo dispone la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* en su Artículo 19 - Vigencia del Presupuesto General de la Nación, establece: *"El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año."* Así mismo, la misma disposición legal en su Artículo 28 - Cierre y liquidación presupuestaria, en su primer párrafo establece: *"El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año...".* Así también, como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, Secretaría General los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, las cuales no corresponde a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto a la implementación de mecanismos de control que aseguren que cada compromiso, obligación y pago de un bien y/o servicio se registre en el Grupo, Subgrupo y Objeto del Gasto, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, establecido en la Ley Anual de Presupuesto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	**SISTEMA DE CONTROL INTERNO**	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**		**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 3: Gastos de honorarios profesionales para asesoría por un total de ₲ 55.000.000 en el ejercicio fiscal 2023, fueron financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta, para aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de servicios personales, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, que las funciones estén vinculadas en forma directa a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Así también, al momento de la elaboración de los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, deberán ajustarse a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros. Además, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios personales financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal no cuenta con recursos propios suficientes para cubrir las contrataciones de Honorarios Profesionales indispensables para el funcionamiento de la Municipalidad, no obstante hemos remitido un Memorando al área dministrativa/secretaria generaly auditoria interna, a fin de tener en cuenta lo recomendado por los auditores para no volver a cometer los mismos errores si fuera posible o al menos ir minimizando dicha falencia. Asimismo, se ha remitido una copia al área jurídica a fin de realizar las nvestigaciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades o aplicar sanciones si correspondieren.	Intendente Municipal/Area Administrativa/Auditor Interno/Área Jurídica/Secretaria General.	3 meses	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad infornó la Institución no cuenta con recursos propios suficientes para cubrir las contrataciones de honorarios profesionales necesarios para el funcionamiento de la Municipalidad, el cual no refiere a una actividad de mejora. Así mismo, informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, Secretaría General y área juridica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, las cuales no corresponde a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: que garanticen que aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de servicios personales, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, las funciones estén vinculadas en forma directa a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia; que los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, se ajusten a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros; la implementación de mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios personales financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 4: Gastos por servicios informático contable en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₲ 10.000.000, fueron financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta que, para aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Para ello, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de garantizar que los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones financien gastos de capital y que el porcentaje previsto para cubrir gastos corrientes, los mismos se encuentren vinculados directamente al gasto de capital. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal apenas tuvo conocimiento del Informe Final ha decidido remitir un Memorando al área administrativa/secretaría general a fin de tener en cuenta lo recomendado por los auditores y no volver a cometer los mismos errores. Al respecto, se designó un encargado de auditoría interna que realizará el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo. Además, se ha remitido una copia al área jurídica para la investigación correspondiente, según lo recomendado por la Contraloría General de la República. Así mismo aclarar nuevamente que todos los gastos realizados están debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que el municipio no ha ocasionado ningún daño.	Intendente Municipal/Área Administrativa/Auditor Interno/Área Jurídica/Secretería General	3 a 6 meses	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, Secretaría General y área juridica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: mecanismos de control que garanticen que aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 5: Gastos por servicios de Asesoría en el ejercicio fiscal 2023, por un total de ₲ 80.000.000, fueron financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta que, para aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Para ello, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de garantizar que los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones financien gastos de capital y que el porcentaje previsto para cubrir gastos corrientes, los mismos se encuentren vinculados directamente al gasto de capital. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal apenas tuvo conocimiento del Informe Final ha decidido remitir un Memorando al área administrativa/secretaría general a fin de tener en cuenta lo recomendado por los auditores y no volver a cometer los mismos errores. Al respecto, se designó un encargado de auditoría interna que realizará el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo. Además, se ha remitido una copia al área jurídica para la investigación correspondiente, según lo recomendado por la Contraloría General de la República. Así mismo aclarar nuevamente que todos los gastos realizados están debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que el municipio no ha ocasionado ningún daño.	Intendente Municipal/Área Administrativa/Auditor Interno/Área Jurídica/Secretería General	3 a 6 meses	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, Secretaría General y área juridica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: mecanismos de control que garanticen que aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**		**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 6: Adquisición de combustibles financiados con recursos de Royalties y Compensaciones por un total de ₲ 36.984.000, en el ejercicio fiscal 2023, fueron destinados a rodados cuyas actividades realizadas no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y su Decreto reglamentario N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta que, para aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Para ello, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de garantizar que los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones financien gastos de capital y que el porcentaje previsto para cubrir gastos corrientes, los mismos se encuentren vinculados directamente al gasto de capital. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal apenas tuvo conocimiento del Informe Final ha decidido remitir un Memorando al área administrativa/secretaría general a fin de tener en cuenta lo recomendado por los auditores y no volver a cometer los mismos errores. Al respecto, se designó un encargado de auditoría interna que realizará el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo. Además, se ha remitido una copia al área jurídica para la investigación correspondiente, según lo recomendado por la Contraloría General de la República. Así mismo aclarar nuevamente que todos los gastos realizados están debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que el municipio no ha ocasionado ningún daño.	Intendente Municipal/Área Administrativa/Auditor Interno/Área Jurídica/Secretería General	3 a 6 meses		x		x	Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, Secretaría General y área jurídica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: mecanismos de control que garanticen que aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 7: La Municipalidad emitió cheques al portador por un total de ₲ 2.669.143.052 y no a la orden del acreedor en el ejercicio fiscal 2023, incumpliendo lo dispuesto por el Decreto N° 8127/00.	La Municipalidad deberá librar los cheques a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes. Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor. conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Intendencia Municipal ha solicitado al área administrativa/auditor interno, un mayor control en cuanto a la emisión de cheques y que la emisión de los mismos se ajusten a las normativas legales vigentes. Asimismo, volver a recalcar que los cheques emitidos al portador han sido efectivizados por personas autorizadas, y que documentos de los mismos se ha remitido adjunto al descargo y explicado los motivos debido a la ubicación de nuestro distrito y a que no contamos con Bancos ni Entidades Financieras en el lugar. Todos los cheques emitidos se encuentran debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que no se ha ocasionado ningun perjuicio. Copia del informe se ha remitido al área juridica para realizar las investigaciones correspondientes.	Intendente Municipal/ Area Administrativa/Auditor Interno/Area Jurídica.	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa y auditoría interna un mayor control en cuento a la emisión de cheques y que la emisión de los mismos se ajusten a las normativas legales vigentes, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar a dependencias de la Institución de un mayor control de los documentos. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Así también, informó que copia del informe fue remitido al área juridica para realizar las investigaciones correspondiente, el cual tampoco corresponde a acciones de mejoras concretas. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: a mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor. conforme a las disposiciones legales vigentes; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 8: Cheques emitidos para el financiamiento de gastos fueron librados a nombre de funcionarios, por un total de ₲ 438.102.490, y no a la orden del acreedor en el ejercicio fiscal 2023, incumpliendo lo dispuesto por el Decreto N° 8127/00.	La Municipalidad deberá librar los cheques a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes. Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor. conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Intendencia Municipal ha solicitado al área administrativa/auditor interno, un mayor control en cuanto a la emisión de cheques y que la emisión de los mismos se ajusten a las normativas legales vigentes. Asimismo, volver a recalcar que los cheques emitidos al portador han sido efectivizados por personas autorizadas, y que documentos de los mismos se ha remitido adjunto al descargo y explicado los motivos debido a la ubicación de nuestro distrito y a que no contamos con Bancos ni Entidades Financieras en el lugar. Todos los cheques emitidos se encuentran debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que no se ha ocasionado ningun perjuicio. Copia del informe se ha remitido al área juridica para realizar las investigaciones correspondientes.	Intendente Municipal/ Area Administrativa/Auditor Interno/Area Jurídica.	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa y auditoría interna un mayor control en cuento a la emisión de cheques y que la emisión de los mismos se ajusten a las normativas legales vigentes, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar a dependencias de la Institución de un mayor control de los documentos. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Así también, informó que copia del informe fue remitido al área juridica para realizar las investigaciones correspondiente, el cual tampoco corresponde a acciones de mejoras concretas. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: a mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor. conforme a las disposiciones legales vigentes; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**		**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 9: Cheques emitidos para el financiamiento de gastos fueron librados a nombre de personas ajenas de la institución, que no prestaron servicios como personal nombrado y contratado ni como proveedor, por un total de ₲ 346.603.568, y no a la orden del acreedor en el ejercicio fiscal 2023, incumpliendo lo dispuesto por el Decreto N° 8127/00.	La Municipalidad deberá librar los cheques a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes. Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor. conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Intendencia Municipal ha solicitado al área administrativa/auditor interno, un mayor control en cuanto a la emisión de cheques y que la emisión de los mismos se ajusten a las normativas legales vigentes. Asimismo, volver a recalcar que los cheques emitidos al portador han sido efectivizados por personas autorizadas, y que documentos de los mismos se ha remitido adjunto al descargo y explicado los motivos debido a la ubicación de nuestro distrito y a que no contamos con Bancos ni Entidades Financieras en el lugar. Todos los cheques emitidos se encuentran debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que no se ha ocasionado ningun perjuicio. Copia del informe se ha remitido al área juridica para realizar las investigaciones correspondientes.	Intendente Municipal/ Area Administrativa/Auditor Interno/Area Jurídica.	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa y auditoría interna un mayor control en cuanto a la emisión de cheques y que la emisión de los mismos se ajusten a las normativas legales vigentes, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar a dependencias de la Institución de un mayor control de los documentos. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Así también, informó que copia del informe fue remitido al área juridica para realizar las investigaciones correspondiente, el cual tampoco corresponde a acciones de mejoras concretas. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: a mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor. conforme a las disposiciones legales vigentes; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 10: Gastos de honorarios profesionales para asesoría por un total de ₲ 20.000.000 en el periodo fiscal de enero a julio del 2024, fueron financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta, para aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de servicios personales, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, que las funciones estén vinculadas en forma directa a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Así también, al momento de la elaboración de los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, deberán ajustarse a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros. Además, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios personales financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal, ha remitido un Memorando al área administrativa/secretaria general y auditoria interna a fin de tener en cuenta lo recomendado por los auditores y no volver a cometer los mismos errores. Al respecto, se designó un encargado de auditoria interna que realizará el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo. Además, se ha remitido al área jurídica una copia para la investigación correspondiente, según lo recomendado por la Contraloria General de la República. Asi mismo aclarar nuevamente que todos los gastos realizados estan debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que el municipio no ha ocasionado ningún daño.	Intendente Municipal/ Area Administrativa/Auditor Interno/Area Jurídica/Secretaria General.	3 a 6 meses	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, Secretaría General y área juridica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: que garanticen que aquellos gastos corrientes relacionados a pagos en concepto de servicios personales, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, las funciones estén vinculadas en forma directa a gastos de capital, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia; que los contratos de prestación de servicios a ser financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, se ajusten a las disposiciones que rigen la materia, especificando de manera detallada las funciones que realizará, el horario a ser cumplido, los informes a ser presentados, el área en la cual se desempeñará, entre otros; la implementación de mecanismo de control, a los efectos de realizar el seguimiento a los trabajos realizados en el marco de los contratos de prestación de servicios personales financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, con el objeto de obtener un informe adicional al que presenta el personal contratado, a fin de certificar si las funciones fueron cumplidas conforme a lo establecido en el contrato, y que las mismas guardan vinculación directa con un gasto de capital;.a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 11: Gastos por servicios informático en el periodo de enero a julio de 2024, por un total de ₲ 29.000.000, fueron financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta que, para aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Para ello, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de garantizar que los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones financien gastos de capital y que el porcentaje previsto para cubrir gastos corrientes, los mismos se encuentren vinculados directamente al gasto de capital. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal apenas tuvo conocimiento del Informe Final ha decidido remitir un Memorando al área administrativa/secretaría general a fin de tener en cuenta lo recomendado por los auditores y no volver a cometer los mismos errores. Al respecto, se designó un encargado de auditoría interna que realizará el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo. Además, se ha remitido una copia al área jurídica para la investigación correspondiente, según lo recomendado por la Contraloría General de la República. Así mismo aclarar nuevamente que todos los gastos realizados están debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que el municipio no ha ocasionado ningún daño.	Intendente Municipal/Área Administrativa/Auditor Interno/Área Jurídica/Secretería General	3 a 6 meses	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, Secretaría General y área juridica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: a mecanismos de control que garanticen que aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**		**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 12: Personal que cumple función de Contador de la Municipalidad fue contratado como Consultor - OG 266, en contravención de lo que establece el Decreto 9823/23.	La Municipalidad deberá tener en cuenta que, para aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Para ello, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de garantizar que los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones financien gastos de capital y que el porcentaje previsto para cubrir gastos corrientes, los mismos se encuentren vinculados directamente al gasto de capital. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal apenas tuvo conocimiento del Informe Final ha decidido remitir un Memorando al área administrativa/secretaría general a fin de tener en cuenta lo recomendado por los auditores y no volver a cometer los mismos errores. Al respecto, se designó un encargado de auditoría interna que realizará el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo. Además, se ha remitido una copia al área jurídica para la investigación correspondiente, según lo recomendado por la Contraloría General de la República. Así mismo aclarar nuevamente que todos los gastos realizados están debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que el municipio no ha ocasionado ningún daño.	Intendente Municipal/Área Administrativa/Auditor Interno/Área Jurídica/Secretería General	3 a 6 meses	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, Secretaría General y área juridica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Ahora bien, independientemente de lo que presentó la Municipalidad, es oportuno señalar que en el momento de la elaboración de la recomendación de esta observación en el informe final, por un error involuntario, se describió la reomendación correspondiente a otra observación, por lo que a continuación se cita a continuación la recomendación que corresponde, a fin de que la Municipalidad pueda iniciar las actividades de mejora: - La Municipalidad deberá en adelante ante la necesidad de la contratación de profesionales para la realización de actividades inherentes al área contable y/o administrativo, deberá contratar bajo el Objeto del Gasto 111 – Sueldo y/o 145 – Honorarios Profesionales, considerando las exigencias previstas para cada caso y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. - Respecto a los llamados a contratación para el servicio de Consultorías, Asesorías e Investigación catalogados como Servicios No Personales, se deberá ceñir estrictamente a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales que regulan la materia. - Del mismo modo, deberá implementar mecanismos de control que conlleven a asegurar que situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir. En atención a todo lo expuesto, considerando que la Institución no presentó acciones de mejoras concretas, y la aclaración por parte de este equipo evaluador sobre la recomendación y las acciones de mejoras concretas que deben implementar sobre este punto, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 13: Adquisición de útiles de oficina con recursos de Royalties y Compensaciones por un total de ₲ 8.500.000, en el periodo de enero a julio de 2024, fueron destinados a dependencias cuyas actividades realizadas no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y su Decreto reglamentario N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta que, para aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Para ello, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de garantizar que los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones financien gastos de capital y que el porcentaje previsto para cubrir gastos corrientes, los mismos se encuentren vinculados directamente al gasto de capital. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal, ha remitido un Memorando al área administrativa/auditor interno a fin de tener en cuenta lo recomendado por los auditores y no volver a cometer los mismos errores. Al respecto, se designó un encargado de auditoria interna que realizará el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo. Además, se ha remitido una copia al área jurídica para la investigación correspondiente, según lo recomendado por la Contraloria General de la República. Asi mismo aclarar nuevamente que todos los gastos realizados estan debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que el municipio no ha ocasionado ningún daño.	Intendente Municipal/ Area Administrativa/Auditor Interno/Area Jurídica.	3 a 6 meses	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, y área juridica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: a mecanismo de control, a los efectos de garantizar que los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones financien gastos de capital y que el porcentaje previsto para cubrir gastos corrientes, los mismos se encuentren vinculados directamente al gasto de capital.; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 14: Adquisición de combustibles financiados con recursos de Royalties y Compensaciones por un total de ₲ 19.295.000, en el periodo de enero a julio de 2024, fueron destinados a rodados cuyas actividades realizadas no guardan vinculación con un Gasto de Capital, en contravención a lo que dispone la Ley N° 3984/10 y su Decreto reglamentario N° 9966/12.	La Municipalidad deberá tener en cuenta que, para aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia. Para ello, deberá implementar un mecanismo de control, a los efectos de garantizar que los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones financien gastos de capital y que el porcentaje previsto para cubrir gastos corrientes, los mismos se encuentren vinculados directamente al gasto de capital. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal, ha remitido un Memorando al área administrativa/auditor interno a fin de tener en cuenta lo recomendado por los auditores y no volver a cometer los mismos errores y realizar las vinculaciones de los gastos corrientes con los gastos de capital. Al respecto, se designó un encargado de auditoria interna que realizará el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo. Además, se ha remitido una copia al área jurídica para la investigación correspondiente, según lo recomendado por la Contraloria General de la República. Asi mismo aclarar nuevamente que todos los gastos realizados estan debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que el municipio no ha ocasionado ningún daño.	Intendente Municipal/ Area Administrativa/Auditor Interno/Area Jurídica.	3 a 6 meses	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa y área juridica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: mecanismos de control que garanticen que aquellos gastos corrientes que serán financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, los mismos deberán estar vinculados en forma directa al gasto de capital y en el porcentaje establecido, conforme lo establece la disposición legal que regula la materia; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**		**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 15: La Municipalidad emitió cheques al portador por un total de ₲ 1.082.290.441 y no a la orden del acreedor en el periodo de enero a julio de 2024, incumpliendo lo dispuesto por el Decreto N° 8127/00.	La Municipalidad deberá librar los cheques a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes. Para ello, deberá implementar mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor. conforme a las disposiciones legales vigentes. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Intendencia Municipal ha solicitado al área administrativa/auditor interno un mayor control en cuanto a la emisión de cheques y que la emisión de los mismos se ajusten a las normativas legales vigentes. Asimismo, volver a recalcar que los cheques emitidos al portador han sido efectivizados por personas autorizadas, y que documentos de los mismos se ha remitido adjunto al descargo y explicado los motivos debido a la ubicación de nuestro distrito y a que no contamos con Bancos ni Entidades Financieras en el lugar. Todos los cheques emitidos se encuentran debidamente respaldados y los trabajos han sido realizados por lo que no se ha ocasionado ningun perjuicio. Copia del informe se ha remitido al area juridica para realizar las investigaciones correspondientes.	Intendente Municipal/ Area Administrativa/Auditor Interno/Area Jurídica.	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa y auditoría interna un mayor control en cuento a la emisión de cheques y que la emisión de los mismos se ajusten a las normativas legales vigentes, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar a dependencias de la Institución de un mayor control de los documentos. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. Así también, informó que copia del informe fue remitido al área juridica para realizar las investigaciones correspondiente, el cual tampoco corresponde a acciones de mejoras concretas. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: a mecanismos de control, a fin de asegurar que los cheques emitidos por la Institución se encuentran correctamente librados a nombre del acreedor. conforme a las disposiciones legales vigentes; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 16: Gastos por excavación y limpieza de tajamares llevados a cabo en inmuebles de propiedad privada, por un total de ₲ 131.904.112, en el ejercicio fiscal 2023, financiado con recursos de Royalties y Compensaciones, fueron afectados al Objeto del Gasto 521 – Construcciones de obras de uso público, en contravención a lo que dispone el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 7050/20.	La Municipalidad en adelante, para las obras de infraestructuras a ser llevadas en el distrito por sus propios medios, lo deberá realizar en inmuebles a nombre de la Municipalidad y/o en aquellos de dominio y uso público otorgado a la Municipalidad. Además, para el financiamiento de las obras de inversión y su registro presupuestario, se deberá realizar conforme a los lineamientos establecidos en la Ley anual de presupuesto, reglamentación y anexos. Así también, deberá implementar mecanismos de control para que, situaciones como la observada no vuelvan a ocurrir. Y conforme al Dictamen Jurídico de Verificación DGAJ N° 226/25 de la CGR, deberá impulsar una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Administración Municipal ha remitirá un Memorando al área administrativa/secretaria general/ auditor interno comunicando las observaciones y recomendaciones realizadas por el equipo de auditores a fin de ajustarse a las normativas legales viegentes. Al respecto, se vuelve a aclarar que dichas obras han sido realizadas, por lo que no se ha ocasionado daño alguno, de igual manera se remitirá una copia al area juridica para realizar la investigación correspondiente.	Intendente Municipal/ Area Administrativa/Secretaria General/Area Jurídica/ Auditor Interno.	Inmediato	x		x		Lo informado por la Municipalidad, no refieren a acciones de mejoras concretas que conlleven a mitigar riesgos en el proceso de pago.	La Municipalidad como actividad de mejora informó que por Memorando comunicó al Área Administrativa, Secretaría General, Auditoría Interna y área juridica los resultados de la auditoría y las recomendacioes a tener en cuenta. Así también, informó que se designó a un encargado de Auditoría Interna para realizar el control de los gastos y sus respectivos documentos de respaldo, sin embargo, se aclara que, lo presentado no corresponden a acciones de mejora concretas, sino más bien, solicitar el inicio de trabajo en conjunto para que situaciones no vuelvan a ocurrir. En cuanto a la designación de un encargado de Auditor Interno, es importante informar que conforme a las normas internacionales de auditoría, la Auditoria es a posteriori, y se realiza sobre muestra, área que no debe formar parte del proceso de ingresos y pagos, por lo que si bien, es una medida para mitigar riesgos, la identificación de la irregularidad será una vez ocurrido el hecho. En atención a lo expuesto, considerando que no se establecieron acciones de mejora respecto: que garanticen que aquellas obras de infraestructuras a ser llevadas en el distrito financiadas por la propia Municipalidad, lo deberá realizar en inmuebles a nombre de la Municipalidad y/o en aquellos de dominio y uso público otorgado a la Municipalidad; a mecanismos de control que aseguren que los registros presupuestarios, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley anual de presupuesto, reglamentación y anexos; a investigaciones internas para deslindar responsabilidad, se considera como no cumplido este punto.	0	NO CUMPLIDO

IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP — Firmado digitalmente por IGNACIO CARLOS DELLAVEDOVA COSP Fecha: 2025.09.10 15:48:23 -04'00'

ADELA ISABEL CACERES ENCISO — Firmado digitalmente por ADELA ISABEL CACERES ENCISO Fecha: 2025.09.01 07:52:10 -03'00'

VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN — Firmado digitalmente por VICTOR GABRIEL ORREGO GAVILAN Fecha: 2025.08.26 19:06:08 -03'00'

GRADOS DE CUMPLIMIENTO:	**PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION**	**0**
NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS	**PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION**	**0,00**
CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.89 PUNTOS	**NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO**	**NO CUMPLIDO**
CUMPLIDO: ENTRE 1.9 Y 2.0 PUNTOS	**RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO**	**%**